

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA, ASOCIADA A LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE COMBUSTIBLE GASTADO DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

1. IDENTIFICACIÓN

Solicitante: Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A. I. E. (CNAT)

1.1. Asunto

Solicitud de autorización de la modificación de diseño del sistema de protección física asociada a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de combustible gastado de la CN Almaraz.

1.2. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 24 de noviembre de 2015, nº de registro de entrada 44309, se recibió en el CSN, petición de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sobre la solicitud de CNAT de autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado para el combustible gastado de la central nuclear Almaraz, Unidades I y II.

Por otro lado, con fecha de 30 de marzo de 2016 y número de registro 5288 se recibió en el CSN, petición de informe de la DGPEM sobre la solicitud de modificación de diseño SF-16/003 del sistema de protección física, asociada a la autorización de ejecución y montaje del ATI de la central nuclear Almaraz.

Como resultado del proceso de evaluación, el CSN identificó la necesidad de información adicional, que fue comunicada la titular y dio lugar a que con fecha de 3 de junio de 2016 y número de registro 9437 se recibiese en el CSN, una nueva petición de informe de la DGPEM sobre la solicitud de la modificación de diseño SF-16/003 revisión 1 del sistema de seguridad física de la Central Nuclear Almaraz, unidad I y II, asociada a la autorización de ejecución y montaje del ATI de dicha central.

1.3. Documentos de licencia afectados

Previamente a la puesta en servicio del ATI, su sistema de seguridad física quedará integrado en el Plan de Protección Física de la central como un área vital adicional.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Con fecha de 30 de marzo de 2016 y número de registro 5288 se recibió carta de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) solicitando informe preceptivo en relación con la solicitud de la modificación de diseño del sistema de protección física asociado a la autorización de ejecución y montaje del ATI de la central nuclear Almaraz.

Esta solicitud de autorización es requerida de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre Protección Física de las Instalaciones y los Materiales Nucleares y de las Fuentes Radiactivas que establece que: *“Las modificaciones en el diseño, o en las condiciones de operación, que afecten directa o indirectamente a la protección física de una instalación nuclear, deberán ser analizadas previamente por el titular para verificar si se siguen cumpliendo los criterios, normas y condiciones en los que se basa su autorización de protección física. Caso de que la modificación suponga un cambio de criterios, normas o condiciones en las que se basa dicha autorización, el titular deberá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una autorización de modificación, que seguirá el mismo trámite que la autorización inicial.”*

Como resultado del proceso de evaluación se identificó la necesidad de información adicional, por lo que con fecha de 3 de junio de 2016 y número de registro 9437 se recibió en el CSN, petición de informe preceptivo de MINETUR, para la solicitud de la modificación de diseño del sistema de seguridad física de la Central Nuclear Almaraz, unidad I y II, asociada a la autorización de ejecución y montaje del ATI de dicha central. La solicitud adjunta una nueva revisión del informe de ejecución y montaje de protección física para el ATI de CN Almaraz.

Por decisión del Consejo de Seguridad Nuclear, todos los documentos relacionados con la seguridad física de las instalaciones y de los materiales nucleares o radiactivos han de ser clasificados como confidenciales, por lo que las modificaciones a realizar, las soluciones adoptadas y los aspectos de integración del ATI dentro del sistema de seguridad física de la central no serán identificados en la presente Propuesta de Dictamen Técnico (PDT).

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/IEV/SEFI/AL0/1607/993 “Evaluación del proyecto de ejecución y montaje del vallado y el sistema de protección física del ATI de la CN Almaraz”.

3.2. Normativa y criterios aplicables

La normativa de aplicación a la evaluación de la solicitud presentada es la siguiente:

- Instrucción del CSN IS-09, sobre “Criterios aplicables al diseño, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas, procedimientos y servicios de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares” de 14 de junio de 2006.
- Guía de Seguridad 8.1 del CSN, sobre “Protección física de los materiales nucleares en instalaciones nucleares y en instalaciones radiactivas”.

3.3. Resumen de evaluación

La evaluación realizada por el Área SEFI ha consistido en revisar la propuesta SF-16/003 revisión 1, de modificación del diseño del sistema de seguridad física de CN Almaraz, asociada a autorización de ejecución y montaje del ATI, para comprobar su adaptación a lo establecido en la normativa aplicable anteriormente referenciada.

El proyecto de ejecución y montaje del vallado y el sistema de protección física del ATI describe las modificaciones a realizar, las soluciones adoptadas y la integración del ATI dentro del sistema de seguridad física actual de CN Almaraz, de manera que sea compatible con los estados de operación de la planta ya que no precisa de los sistemas de la central para su operación. El proyecto también aporta información sobre todos aquellos factores que afectan o potencialmente pueden afectar al diseño del sistema de protección física del ATI.

Asimismo, el proyecto define las barreras físicas, los sistemas de detección de intrusión, los sistemas de emisión, recepción y evaluación de alarmas y los sistemas de vigilancia a instalar y construir en el ATI. Todos estos elementos son conformes con los requisitos establecidos en el documento de criterios de protección física aprobados por el CSN en la IS-09.

Por otra parte, dado que el ATI será construido en zona bajo control del explotador, durante la fase de ejecución y montaje de vallados y sistemas de protección física, no se prevén medidas compensatorias requeridas por la IS-09 ni por el Plan de Protección Física (PPF).

Posteriormente, una vez que el ATI esté construido y previamente a su puesta en servicio, el sistema de protección física del ATI deberá quedar incluido en el Plan de Protección Física de la central como un área vital adicional para lo cual, CNAT deberá presentar una nueva revisión del Plan de Protección Física que documente la adición del área vital correspondiente al ATI con una antelación mínima de seis meses con respecto a la fecha de entrada en servicio de esta estructura.

- **Deficiencias de evaluación: No**
- **Discrepancias respecto de lo solicitado: No**

4. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se concluye que se cumplen los requisitos establecidos en el documento de criterios de protección física aprobados por el CSN en la IS-09, y por tanto se propone informar favorablemente la solicitud de modificación del diseño del sistema de protección física asociada a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de combustible gastado de la Central Nuclear Almaraz, recibida en el CSN el 3 de junio de 2016 y número de registro 9437, con las condiciones que se indican en el apartado 4.2.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: Sí.

El titular deberá cumplir la siguiente condición:

- CNAT deberá presentar una nueva revisión del Plan de Protección Física para la Central Nuclear Almaraz, que considere el ATI como un área vital más de la central y su integración en su sistema de seguridad física, con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para la entrada en servicio de dicha estructura.

4.3 Recomendaciones del CSN: No

4.4 Compromisos del Titular: No